

REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO INDEFINIDO CELEBRADO
ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES EL 8 de MAYO DEL 2019 A TRAVÉS DEL COMITÉ
CENTRAL ÚNICO PARA EL PERIODO ENERO 2018- DICIEMBRE 2020

PARTES CONTRATANTES

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de mayo del 2019, ante la Abogada Carla Jessahe Navarrete Villalva, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público y Dra. Karina Linda Díaz Jijón, Secretaria de la Dirección del Trabajo que Certifica, comparecen: por una parte el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por el Ingeniero Frank Borys Gualsaquí y la Doctora Fátima Elizabeth Pinango Espín, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, quienes legitiman su intervención con los respectivos nombramientos que se acompañan y que forman parte de este Contrato Colectivo, mismo que en adelante se denominará "El Empleador o el GAD Municipal" indistintamente; y por otra parte el Comité Central Único del El Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que para efectos de este Contrato se le denominará " El Sindicato" o "los trabajadores" representado legalmente por su directiva integrada por: José Luis Flores Alemán, en calidad de Secretario General; Luis Ramiro Torres Alcocer, Secretario de Organización y Estadística; José Rafael Sulca Sulca, Secretario de Actas y Comunicaciones; Luis Alberto Buitrón Vallejo, Secretario de Educación y Defensa Jurídica; Segundo Fermín Imba Chontasi, Secretario de Finanzas; Nelson Humberto Cárdenas Luna, Secretario de Cultura y Deportes; José Amílcar Catucuago Fernández, Secretario de Difusión e Imagen; y, Abraham Fernando Flores Peñafiel, Secretario de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo, quienes legitiman su intervención con los respectivos nombramientos que se agregan al presente instrumento jurídico.

Las partes contratantes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo indefinido vigente, al tenor de los siguientes capítulos y artículos.

CAPITULO I
RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

Art. 1.- El GAD Municipal, reconoce al Sindicato de Trabajadores Municipales, como la única Organización legalmente constituida y que representa a todos los trabajadores que laboran en el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en consecuencia solo el Sindicato tratará con el GAD Municipal cualquier asunto o problema relacionado con la aplicación, interpretación o revisión de este Contrato Colectivo de Trabajo. La suscripción se realizara con el Comité Central Único de dicho Sindicato.

Art. 2.- SUJECCIÓN.- El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, reconoce a todos los trabajadores afiliados al Sindicato y a los que posteriormente se afilien, con todos los derechos y garantías establecidas en la Legislación Laboral vigente, los mismos que se encuentran incorporados a este Contrato.

CAPITULO II
DIMENSIONES JURÍDICAS DEL PRESENTE CONTRATO

Art. 3.- AMPARO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, protege y ampara a todos los trabajadores que prestan sus servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales.



Quedan excluidos y por lo tanto no amparados por el Contrato Colectivo, los Trabajadores que presten sus servicios en el GAD Municipal de Pedro Moncayo mediante Contrato a Prueba, Ocasionales o Temporales, y quienes estén sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y los excluidos en el Artículo 14 del Código del Trabajo.

Art. 4.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.- Si el GAD Municipal otorgare a cualquier trabajador aumento de remuneración o cualquier otro beneficio económico no previsto en este Contrato o superior al mismo, dichos aumentos o beneficios se entenderán incorporados al presente Contrato Colectivo y se hará automáticamente extensivos a todos los trabajadores protegidos por este instrumento jurídico en el mismo monto y cantidad. Se exceptúa de esta disposición el personal amparado en la Ley Orgánica de Servicio público.

Art. 5.- NUMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el Art. 240 del Código del Trabajo, el GAD Municipal declara que el número de trabajadores a su servicio es de 93 a la fecha; y el Sindicato a través del Comité Central Único a su vez declara que el número de afiliados es de 85 a la fecha y los que posteriormente se afiliaren.

CAPITULO III DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Art. 6.- DURACIÓN.- El presente Contrato Colectivo es de duración indefinida, rige desde el uno de enero del 2018 y será revisado cada dos años. Para el efecto, dentro de los noventa días anteriores a cada período bianual, el Sindicato presentará al GAD Municipal el Proyecto de Revisión del Contrato Colectivo que servirá de base para la negociación, obligándose el Empleador a iniciar las negociaciones en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de presentación del respectivo Proyecto, a fin de que la Revisión del Contrato Colectivo quede aprobada y suscrita hasta el uno de enero del respectivo período bianual. Por tanto, las partes convienen que esta Revisión regirá desde el 1 de enero de 2018 y la próxima desde el 1 de enero del 2020 y así sucesivamente, aplicándose el procedimiento establecido en este Artículo para cada período bianual.

Art. 7.- Si por cualquier circunstancia no se suscribiere la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo a la fecha de vencimiento del respectivo período bianual, los aumentos de remuneraciones y demás beneficios que se establecieron para cada revisión, se pagarán con efecto retroactivo desde el uno de enero del 2018, 2020, 2022 y así sucesivamente cada dos años. No podrá interrumpirse o suspenderse la vigencia y cumplimiento del presente Contrato.

CAPITULO IV ESTABILIDAD E INDEMNIZACIONES

Art. 8.- ESTABILIDAD.- El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, garantiza a todos los trabajadores protegidos por el presente Contrato Colectivo, la estabilidad de cuatro años permanentes en sus respectivos puestos de labor, entendiéndose que no podrá dar por terminadas las relaciones de trabajo con ninguno de los trabajadores sindicalizados, salvo por las causales determinadas en el Art. 172 del Código del Trabajo.

Art. 9.- En caso de que El GAD Municipal contraviniera lo dispuesto en el artículo anterior y diere por terminadas las relaciones de trabajo con uno o más trabajadores amparados por este Contrato, estará obligado a pagar al o los trabajadores afectados el 100% del tiempo que corresponde a la estabilidad convenida, sin perjuicio de los derechos e indemnizaciones que establece el Código del Trabajo.

Los dirigentes del Sindicato, sean estos principales o suplentes, recibirán además la indemnización prevista en el Art. 187 del Código del Trabajo.



No tendrán derecho a las indemnizaciones contempladas en este artículo, cuando El GAD Municipal de por terminadas las relaciones laborales por las causales del Art. 172 del Código del Trabajo.

Las indemnizaciones establecidas en el presente artículo no excederán el monto fijado en el inciso segundo del artículo 1 del Mandato Constituyente No.4 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente el 12 de febrero de 2008.

En caso que el trabajador no estuviere conforme con el monto de su liquidación, queda expresamente convenido que el trabajador podrá cobrar la liquidación efectuada por el GAD Municipal, reservándose el derecho a presentar la Reclamación por la diferencia por vía administrativa o judicial.

Art. 10.- Los valores señalados en el artículo anterior, serán cancelados por el GAD Municipal en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la terminación de las relaciones laborales, en caso de incumplimiento, El GAD Municipal estará obligado a reconocer el salario del trabajador por todo el tiempo que dure el atraso del pago.

CAPITULO V JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 11.- JORNADAS DE TRABAJO.- Las partes convienen que las jornadas y horarios de trabajo serán de ocho horas diarias y de cuarenta horas a la semana, con el siguiente horario:

- a) Trabajadores que laboran en el Edificio Central del GAD Municipal tendrán doble jornada: de 8H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00, de lunes a viernes;
- b) Personal que labora en recolección de desechos sólidos, a partir de la suscripción del presente Contrato se establece la jornada nocturna de 17H00 a 23H00, de lunes a viernes;
- c) El resto de personal laborara de 8H00 a 16H30, de lunes a viernes, en esta jornada se incluye la media hora para alimentación.

Las jornadas y horarios determinados en el presente artículo podrán ser modificados atendiendo a las necesidades que demande el servicio a la comunidad y por mutuo acuerdo entre las partes; de requerirse laborar en horarios especiales se deberá además contar con la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Las horas de trabajo que excedan de las cinco jornadas diarias a la semana, serán pagadas como extraordinarias con el ciento por ciento de recargo y que las que excedan de la jornada diaria normal serán pagadas como horas suplementarias con el 50% de recargo. Así mismo todas las horas que se laboren en días de descanso obligatorio serán pagadas con el ciento por ciento de recargo.

Cuando requiera trabajar en horario especiales se deberá contar con la aprobación de la dirección Nacional del Trabajo.

CAPITULO VI VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 12.- VACACIONES.-Todos los trabajadores después de un año de trabajo, tendrán derecho a 15 días de vacaciones, la liquidación se realizará conforme señala el Art. 69 del Código del Trabajo.

Las vacaciones adicionales recibirán a partir del quinto año de servicio, percibiendo un día más por año con un máximo de treinta días.

Art. 13.-ASAMBLEAS GENERALES.- El GAD Municipal otorgará permiso una vez al mes, para la realización de la Asamblea General del Sindicato, a partir de las 14H00.



Art. 14.- ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN.-El GAD Municipal concederá permiso hasta por 6 meses a los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo que realicen estudios de especialización en las actividades que ejecutan en el GAD Municipal. Se establece el tiempo de base de 3 años de servicio en la institución, para tener derecho al permiso de 6 meses con remuneración completa. Al retornar el trabajador cumpliendo el periodo de estudios, está obligado a prestar sus servicios a la Institución por un tiempo mínimo de dos años, conforme lo dispone el numeral 27 del Art. 42 del Código de Trabajo. Durante el tiempo que duren los estudios, el trabajador deberá justificar con documentos, la asistencia y aprobación del curso. Así mismo, el empleador concederá a los trabajadores que realicen estudios secundarios o universitarios dos horas diarias durante el tiempo que estén cumpliendo el ciclo de estudios.

El Empleador concederá hasta tres días de permiso con cargo a vacaciones, cuando el trabajador debido a sus estudios deba concurrir a rendir exámenes de grado, presentar su tesis o monografía de grado en una institución de educación superior o universidad legalmente establecida.

Art. 15.- PERMISOS PARA CAPACITACIÓN.- El GAD Municipal concederá permiso remunerado a los trabajadores para asistir a conferencias, congresos, cursos o visitas de observación que sean de interés para los trabajadores y su organización sindical, con un límite de 9 días al año por persona y un máximo de nueve personas por evento. Para este efecto, el Sindicato notificará al Empleador por escrito con 24 o 48 horas de anticipación, dependiendo de la Convocatoria y adjuntando invitación, horario, lista de asistentes y al retorno certificación de asistencia.

Art. 16.- PERMISO A DIRIGENTES.-El GAD Municipal concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato o a sus alternos que se principalicen, para que puedan cumplir las actividades inherentes a los cargos sindicales que desempeñan en el Sindicato o en sus matrices provinciales o nacionales a la que pertenezca, con un límite de hasta 7 dirigentes y 5 días al mes por dirigente, no acumulables, debiendo comunicar por escrito a la máxima autoridad al menos con 24 horas de anticipación.

Art. 17.- PERMISO POR FALLECIMIENTO.-En caso de fallecimiento de cónyuge o conviviente en unión de hecho del trabajador/a o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el GAD Municipal de Pedro Moncayo concederá el permiso remunerado de tres días; en caso de que el hecho se suscite fuera de la provincia de Pichincha, el trabajador tendrá derecho a dos días adicionales con cargo vacaciones, hecho que deberá notificado a la Unidad de Talento Humano dentro de 48 horas; en casos de accidente o enfermedad grave de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho, padres e hijos, tendrá derecho a tres días de licencia remunerada debiendo justificar con el certificado medico pertinente que será presentado a la Unidad de Talento Humano.

Si el trabajador no se reintegra a sus labores al concluir el término señalado, se aplicara el Artículo 54 del Código del Trabajo.

Art. 18. ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.- En caso de enfermedad o accidente que le imposibilite al trabajador laborar, el GAD Municipal, le concederá el permiso remunerado por todo el tiempo que dure su incapacidad, obligándose el trabajador a autorizar al servicio social del GAD Municipal el cobro del subsidio que le corresponde recibir del IESS.

Art. 19. PRIVACION DE LIBERTAD.- En caso de que un trabajador fuere privado de su libertad, dispuesto por autoridad competente, el GAD Municipal, le concederá



permiso remunerado hasta por 45 días; el permiso por más tiempo, será sin remuneración con cargo a vacaciones y hasta que sea sobreseído o llamado a juicio.

Art. 20. FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR.- En caso de fallecimiento de un trabajador, el GAD Municipal concederá permiso remunerado por el tiempo de 4 horas, a treinta miembros del Sindicato, para que acompañen en el traslado del fallecido con cargo a vacaciones.

CAPITULO VII SALARIOS Y SUBSIDIOS

Art. 21.- REMUNERACIONES.- El GAD Municipal incrementará la remuneración de los trabajadores que no superen los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015 0054, en la cantidad de USD 15.00 dólares mensuales desde el 1 de enero de 2018; y, desde el 1 de enero de 2019, la diferencia que hubiere hasta completar el techo que establece el citado Acuerdo Ministerial.

Quando un trabajador de menor remuneración o categoría deba reemplazar a otro de mayor remuneración o categoría, temporal o definitivamente, el GAD Municipal se obliga a pagarle la remuneración que perciba el trabajador reemplazado y por todo el tiempo que dure su reemplazo.

Art. 22.- SUBSIDIO FAMILIAR.- El empleador continuará pagando el subsidio familiar en el valor del 1% del salario básico unificado por carga familiar, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 0054. Igualmente para el año 2019 se aplicara la norma que expida la Autoridad competente y que esté vigente a esa fecha.

Art. 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- El GAD Municipal continuará pagando al trabajador el 0.25% de su remuneración por cada año de servicio prestado a la Institución, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 0054. Igualmente para el año 2019 se aplicara la norma que expida la Autoridad competente y que esté vigente a esa fecha

Art. 24. SERVICIO DE ALIMENTACION.- El GAD Municipal proporcionara la alimentación diaria a todos y cada uno de los trabajadores en sus respectivos sitios de trabajo, entre las 12H00 y 13H00, misma que consistiría en: Jugo; sopa variada; plato fuerte que contendrá carne, pescado, mariscos o pollo, arroz y ensalada; y un postre.

Si por cualquier circunstancia no se entrega la alimentación indicada al trabajador el GAD Municipal pagará una compensación al trabajador/a por el valor USD 4.00 en cada ocasión.

Art. 25.- TRANSPORTE.- Para el transporte de los trabajadores desde su domicilio hasta las instalaciones del Municipio y viceversa, el Empleador pagará a cada trabajador el valor de USD 0.50 por cada día laborado.

CAPITULO VIII INDEMNIZACIÓN POR MUERTE, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Art. 26.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador/a o sus derechohabientes en casos de muerte o incapacidad permanente del trabajador/a por parte del IESS, el GAD Municipal reconocerá y pagará los siguientes beneficios:

- a) Si la enfermedad o el accidente ocasiona el fallecimiento del trabajador/a, el GAD Municipal, además de los valores por liquidación de sus haberes, le entregará a cónyuge o conviviente o sus hijos, el valor que corresponde por renuncia voluntaria, en el monto establecido en el Art. 40 de este Contrato Colectivo.



- b) Cuando el trabajador/a quede incapacitada parcialmente, el GAD Municipal se compromete a reubicarle en un puesto de trabajo compatible con su nuevo estado de salud.
- c) Con base a lo establecido en el literal e) del Artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0054, expedido el 18 de marzo de 2015, el GAD Municipal contratará una Póliza de seguros que cubra la muerte e incapacidad del trabajador, por un valor de USD 4.00 mensuales por trabajador. Esta Póliza entrará en Vigencia a los 30 días de suscrito el presente Contrato Colectivo y cubrirá los valores determinados en la Póliza por los siguientes siniestros:
- Por muerte, incluida la presunta que determina el Artículo 66 del Código Civil o incapacidad total y permanente del trabajador/a.
 - Desmembración,
 - Gastos de sepelio;
 - Gastos de ambulancia.

Este seguro de muerte e incapacidad cubrirá a los trabajadores y trabajadoras las 24 horas del día y los 365 días del año en todo el territorio nacional o fuera de él.

El GAD Municipal, en coordinación con la Aseguradora entregará a cada trabajador/a un instructivo para el uso del seguro.

En caso de que los beneficiarios de éste seguro no puedan hacer efectivo el pago por los siniestros y acciones indicadas en la Aseguradora, como consecuencia de negligencia administrativa del GAD Municipal, esta Institución asumirá y pagará en forma inmediata y directa dichos pagos a los beneficiarios, dejando a salvo el derecho de repetición del GAD Municipal contra el funcionario negligente que causó la negativa de pago por parte de la Aseguradora.

Art. 27.- IMPLEMENTOS DE PROTECCION.- De conformidad con el Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene de Trabajo, el GAD Municipal se compromete a entregar a todos y cada uno de los trabajadores implementos de seguridad necesarios para el trabajo, de acuerdo con el puesto que ocupa. Para tal efecto se integrará una comisión bipartita, con representantes del Sindicato y del GAD Municipal, esta Comisión dentro del plazo 30 días, contados desde la fecha que sea convocada por el Comité de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, presentará el informe respectivo. En caso de no darse cumplimiento a lo arriba mencionado el trabajador no será obligado a laborar.

Art. 28.- SERVICIO MEDICO Y FARMACEUTICO.- El GAD Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 430 del Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, los trabajadores amparados por éste Contrato Colectivo que requieran rehabilitación, podrán utilizar este servicio en el Centro de Rehabilitación del GAD Municipal, sin costo.

Los botiquines de primeros auxilios dotados de medicinas suficientes serán instalados en los distintos frentes de trabajo.

CAPITULO IX VACANTES, ASCENSOS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

Art. 29.- VACANTES Y ASCENSOS.- Las vacantes, ascensos y puestos de nueva creación que se presentaren durante la vigencia del presente Contrato Colectivo serán llenadas en sus respectivas funciones, mediante concurso de méritos y oposición. Las bases del concurso deberán tomar en cuenta capacidad, preparación, experiencia y rendimiento del trabajador. En el concurso participaran los trabajadores afiliados al sindicato que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo; en el evento de que los concursantes empaten en el puntaje, se preferirá a los trabajadores que estén prestando sus servicios en la municipalidad.



CAPITULO X
OBLIGACIONES DIVERSAS DE LAS PARTES

Art. 30.- CUMPLIMIENTO DE LABORES.- El Sindicato de Trabajadores, se compromete por todos los medios a su alcance al cumplimiento de las labores por parte de sus miembros, pondrá en consideración de los personeros del GAD Municipal toda medida que creyere conveniente para el desarrollo de las actividades y por un mejor servicio a la comunidad del cantón.

Así mismo los trabajadores sindicalizados, se obligan a mantener una línea de conducta correcta y disciplinada, acorde con la moral y buenas costumbres y a realizar efectiva y responsablemente sus labores, observando el mayor celo y cuidado en el desarrollo de su trabajo y acatar las disposiciones y reglamentos vigentes, en tanto no se oponga al presente Contrato Colectivo y Código del Trabajo.

Art. 31.- JUBILACION PATRONAL.- Los trabajadores que presten sus servicios al GAD Municipal por 25 años o más, tendrán derecho a percibir la jubilación patronal conforme lo dispone el artículo 216 del Código del Trabajo, aplicando la fórmula establecida en el Acuerdo Ministerial No. 099, expedido el 5 abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 732 de 13 de abril de 2016; pero la pensión jubilar mensual, en ningún caso será inferior al 50% de la remuneración mensual que este percibiendo el trabajador a la fecha de su jubilación. Si las partes conviniere en un pago del monto global, igualmente se aplicará las disposiciones establecidas en el citado Acuerdo Ministerial.

La obligación contemplada en éste artículo, el GAD Municipal lo incluirá en la correspondiente Ordenanza Municipal, cumpliendo lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 216 del Código del Trabajo.

Art. 32.- LIBERTAD SINDICAL.- El GAD Municipal, se compromete a respetar todas las normas vigentes, la Constitución de la República, los convenios internacionales y el Código del Trabajo en materia de libertad sindical. Con base en este compromiso, prestará colaboración apropiada para que el Sindicato pueda desarrollar libremente su actividad sindical, no interfiriendo en las actividades ni en la libertad sindical de los trabajadores municipales.

Art. 33.- TRANSPORTE A LOS SITIOS DE TRABAJO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de este Contrato, el GAD Municipal proporcionara el transporte de ida y retorno para que los trabajadores concurren a los distintos sitios de trabajo.

Art. 34.- ROPA DE TRABAJO.- El GAD Municipal, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, entregará a cada trabajador ropa de trabajo de buena calidad consistente en: una chompa, dos pantalones de tela índigo, un par de zapatos de trabajo, dos camisetitas con cuello. Además de la ropa de trabajo descrita, para la presentación en actividades cívicas programadas por la Municipalidad o por el Sindicato, el Empleador continuará entregando un terno completo de parada, una camisa y un par de zapatos de calle. La selección de la ropa de trabajo y del terno de parada, la camisa y los zapatos se realizará de común acuerdo entre las partes. El valor de la ropa de trabajo no excederá de USD 169.00 dólares por trabajador. Los agentes de control municipal, recibirán la ropa de trabajo e implementos de protección conforme lo dispone el Artículo 234 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedida el 3 de junio de 2017, publicado en el suplemento del registro oficial No. 19 de 21 del mismo mes y año.

Art. 35.- PASEO ANUAL.- Con el fin de incentivar el paseo anual de los trabajadores, el GAD Municipal concederá tres días (3), dos buses y permiso correspondiente de un día laborable para todos los miembros del Sindicato.



Art.- 36.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- El GAD Municipal reconoce como días de descanso obligatorio los determinados en el Art. 65 del Código del Trabajo con las reformas de la Ley Orgánica Reformativa a Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, expedida el 3 de diciembre de 2016 y publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 906.

Art. 37.- COMISARIATO.- En aplicación de lo dispuesto en el Art.42 numeral 6 del Código del Trabajo. El GAD Municipal, continuará asignando un local para el servicio del Comisariato de los trabajadores, mismo que continuara administrado y financiado por el Sindicato.

Art. 38.- MULTAS.- El GAD Municipal entregará el 50% de las multas que impusiera a los trabajadores, esta entrega se hará al Secretario de Finanzas del Sindicato, cada mes adjuntando detalle de las mismas.

Las sanciones serán impuestas por la autoridad nominadora y la Unidad de Talento Humano, previo conocimiento de causa en forma directa, estas sanciones serán: verbal, escrita y/o multa.

Art. 39.- DESCUENTOS.- El GAD Municipal se compromete a efectuar los descuentos respectivos de las remuneraciones de los trabajadores en forma mensual por los siguientes conceptos:

a.- Cuotas ordinarias del 1% a todos los trabajadores sean o no sindicalizados, inclusive los trabajadores con contratos ocasionales o temporales, según el Art. 447 numeral 7 del Código del Trabajo.

b.- Cuotas del 0.5% a todos los trabajadores sean o no sindicalizados como a los trabajadores con contrato temporales, según Ley Número 180, publicado en el Registro Oficial 804 del 9 de agosto de 1984, descuento que será depositado en la cuenta bancaria de CEOSL.

c.- Por prestamos realizados por el Sindicato a sus miembros.

d.- Cualquier otro descuento de carácter extraordinario señalado por el Estatuto o por resolución de la Asamblea General.

e.- La liquidación mensual de los haberes que tiene derecho el trabajador, será entregado detallando los respectivos descuentos.

f.- Una copia de los roles de pago, será entregada mensualmente al Sindicato.

Los valores correspondientes a los descuentos previstos en los literales a, c y d de este artículo, el GAD Municipal transferirá a la cuenta bancaria del Sindicato y el valor comprendido en el literal b) a la cuenta bancaria de CEOSL, estas transferencias se realizaran en un plazo máximo de 5 días de efectuados los descuentos a los trabajadores.

Art. 40.- RENUNCIA VOLUNTARIA.- El trabajador que voluntariamente decida acogerse a la jubilación o por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, recibirá una indemnización consistente en siete salario mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Este valor será Pagado por el GAD Municipal, en el Plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la renuncia.



Art. 41. GUARDERIA INFANTIL.- El GAD Municipal concederá el servicio de guardería infantil a los hijos de los trabajadores/as de hasta 5 años de edad, en cualquiera de los 25 centros infantiles del "Buen Vivir" que elijan sus padres. El costo de este servicio será de cargo del GAD Municipal.

Art. 42.- Por años de servicio el GAD Municipal continuará reconociendo y pagando al trabajador lo siguiente:

Diez años de servicio	Dos remuneraciones.
Quince años de servicio	Tres remuneraciones.
Veinte años de servicio	Cuatro remuneraciones.
Veinticinco años de servicio	Cinco remuneraciones.
Treinta años de servicio	Seis remuneraciones.

CAPITULO XI

COMITÉ OBRERO PATRONAL, COMITE DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA JUDICIAL

Art. 43.- COMITÉ OBRERO-PATRONAL.- Para los efectos legales consiguiente se mantendrá activo el Comité Obrero-Patronal, el mismo que estará integrado por dos representantes del GAD Municipal y dos representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes. Los suplentes asistirán a las reuniones cuando no asistan los principales y tendrán voz y voto.

Art. 44.- PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ OBRERO-PATRONAL:

- a) Sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque cualquiera de las partes, con anticipación de 48 horas y por escrito. En la convocatoria irá incluido los puntos a tratarse;
- b) En los asuntos que conozca el Comité Obrero-Patronal, tomarán a su cargo la solución del caso. De todas sus reuniones el Comité levantará una acta debidamente suscrita por sus miembros;
- c) El Comité Obrero-Patronal sesionará con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros principales o suplentes principalizados. Si este Organismo no funcionara por inasistencia de sus integrantes a tres sesiones consecutivas, las partes contratantes tomarán a su cargo la solución del caso. Las sesiones se instalarán el día y hora señalados en la Convocatoria; transcurrido 20 minutos de la hora señalada, sesionara con el número de miembros presentes que no será inferior a tres. Cuando un miembro principal no pueda asistir lo hará un suplente, particular que será comunicado por escrito al Presidente.
- d) De entre los integrantes principales de este organismo se nombrará un Presidente y un Secretario, quienes durarán en sus funciones un año y serán elegidos en forma rotativa. Si el Presidente es de los trabajadores el Secretario será representante del empleador y viceversa;
- e) Las resoluciones del Comité Obrero-Patronal se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate el asunto quedará pospuesto para la siguiente reunión, la misma que se realizará en un plazo de 48 horas, de subsistir el empate, las partes harán uso de los derechos que se consideran asistidos.
- f) El Comité Obrero-Patronal, estará obligado a conocer los asuntos o problemas que afectaren a las buenas relaciones obrero-patronales.

Art. 45.- CASOS DE VISTO BUENO.- En los casos de Visto Bueno, el Sindicato y el GAD Municipal pedirán la intervención del Comité Obrero-Patronal, el mismo que se reunirá dentro de 48 horas después de la notificación. El informe del Comité Obrero-



Patronal se presentará en el plazo máximo de cuatro días contados a partir de la fecha de la sesión en la que se avocó conocimiento.

Con el informe el GAD Municipal y el Sindicato tomarán a su cargo la solución del caso, de no lograrlo, las partes quedarán en libertad de ejercer los derechos que la Ley les confiere. De la reunión se levantará un acta debidamente suscrita por los concurrentes.

Art. 46.- COMITÉ DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- En el plazo improrrogable de 60 días, el GAD Municipal pondrá en funcionamiento el Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo que estará constituido por tres representantes del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y tres representantes del Sindicato con sus respectivos suplentes. De entre sus miembros se nombrará un Presidente y un Secretario que duraran en sus funciones un año, si el Presidente es un representante del Empleador, el Secretario será del Sindicato y viceversa, estas dignidades serán rotativas entre las partes cumplido el periodo indicado.

Este Comité tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de la Ley y los reglamentos en materia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo y adoptar las medidas oportunas y necesarias para preservar la salud de los trabajadores.

El Comité se reunirá durante las horas laborales, en forma ordinaria una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de las partes, debiendo elaborarse las actas de todas y cada una de las sesiones, las que deberán ser suscritas por los miembros asistentes. Las resoluciones se adoptaran con el voto conforme de más del 50% de sus miembros.

El GAD Municipal proporcionará al Comité las instalaciones e implementos necesarios para su funcionamiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo No 2393 y el reglamento del IESS No 390, en el plazo de 90 días el GAD del Cantón Pedro Moncayo conformará y pondrá en funcionamiento la Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo, misma que cumplirá las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento.

Art. 47.- El GAD Municipal intervendrá judicial y extrajudicialmente en defensa del trabajador que en cumplimiento de sus funciones y en vehículos en misión oficial, incurriere en infracción o accidente de tránsito, cubriendo las costas judiciales que demande los procesos hasta la solución definitiva del problema suscitado, excepto casos en que el trabajador al momento de producirse la infracción o el accidente se encontrare en estado etílico o de intoxicación, o por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las Leyes y más disposiciones de tránsito o de ordenes legítimas de las Autoridades o agentes a cargo de su control y vigilancia, serán de su cuenta los daños ocasionados y únicamente si se comprobare la inocencia del trabajador mediante sentencia absolutoria ejecutoriada los gastos de reparación correrán a cargo de la Municipalidad.

Art. 48.- ANTICIPOS.- El GAD Municipal concederá anticipos a partir del 1 al 10 de cada mes, a los trabajadores cuando estos lo soliciten, de acuerdo al reglamento existente en el GAD Municipal.

Art. 49.- VIGENCIA DE DERECHOS.- Los beneficios y garantías establecidas anteriormente por convenios, la Ley o la costumbre seguirá vigente aunque no estén incorporados al presente Contrato Colectivo.



Art. 50.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO.- El GAD Municipal se compromete a dotar a todos los trabajadores las herramientas e implementos necesarios para que puedan cumplir con sus obligaciones laborales. Se entregará con inventario y bajo su estricta responsabilidad. Así mismo, el GAD Municipal se obliga a mantener repuestos, accesorios, herramientas de trabajo y más implementos para el mantenimiento y reparación oportuna de los vehículos y maquinarias de su propiedad. Para este efecto, asignará los recursos necesarios en el presupuesto anual.

Art. 51.- SEDE SOCIAL.- El GAD Municipal se compromete a realizar cada año trabajos de mejoramiento en la sede social del Sindicato, según las disponibilidades económicas de la Institución.

Art. 52.- PUBLICACION CONTRATO COLECTIVO.- El GAD Municipal se compromete a entregar cien folletos del contrato colectivo con el estatuto del Sindicato incorporado en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de suscripción de la presente Revisión del Contrato.

Art. 53.- CAPACITACIÓN.- Se promoverá la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para proveer eficientes servicios a la ciudadanía. Con éste propósito, en el primer trimestre de cada año, el GAD Municipal pondrá en vigencia un Plan de Capacitación que determine cursos, seminarios, foros y más eventos de capacitación en temas relacionados a: Relaciones humanas, derechos laborales, relaciones sociales, capacitación profesional, seguridad social, salud, seguridad y medio ambiente y otros temas.

Además de lo establecido, el GAD Municipal celebrará convenios con entidades públicas y/o privadas que impartan enseñanza básica, bachillerato y educación superior.

Art. 54.- EXAMENES MEDICOS.- En el mes de junio de cada año el GAD Municipal promoverá la realización de exámenes médicos y psicológicos a los trabajadores, a fin de que se adopten oportunamente medidas preventivas y de curación de la salud de los mismos.

Una Comisión designada por el Comité Obrero Patronal realizará una vez cada año, evaluación de desempeño de los trabajadores y servidores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las partes en observancia del principio de buena fe, se obligan a cumplir íntegramente lo acordado en éste instrumento jurídico. En caso de incumplimiento de lo acordado se procederá al reclamo administrativo o judicial de manera directa.

SEGUNDA.- Queda expresamente señalado que lo estipulado en el presente Contrato Colectivo, no podrá ser desconocido, modificado o menos cavado unilateralmente.

TERCERA.- El presente Contrato Colectivo es obligatorio para las partes, por consiguiente prevalecerá sobre cualquier otro instrumento que se le oponga garantizando la concordancia con la Constitución de la Republica, convenios de la OIT, mandatos constituyentes y más normas vigentes del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

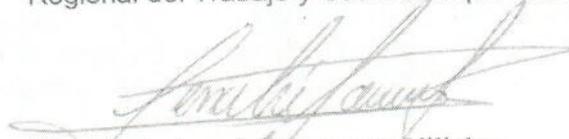
PRIMERA.- Los beneficios económicos y sociales contemplados en el presente Contrato Colectivo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2018.



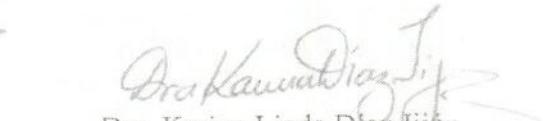
SEGUNDA.- Para la suscripción del presente Contrato Colectivo, se cuenta con la autorización del Concejo del GAD Municipal de Pedro Moncayo y dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.

TERCERA.- Los artículos que no sean objeto de revisión en ésta y las demás revisiones bianuales se mantendrán inalterables en su texto original, salvo que las partes de mutuo acuerdo las reformen.

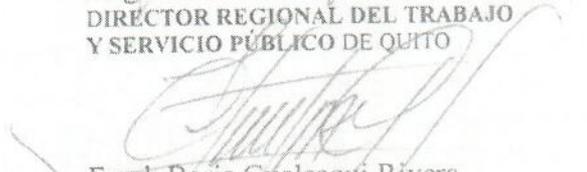
Para constancia, las partes se ratifican en todos y cada uno de los artículos del presente Contrato Colectivo, firmando en unidad de acto con el señor Director Regional del Trabajo y Secretario que CERTIFICA.



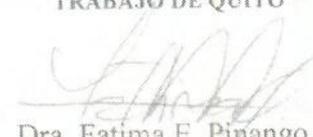
Abg. Carla Jessahe Navarrete Villalva
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO



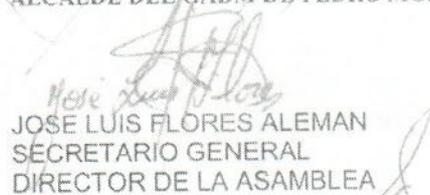
Dra. Karina Linda Díaz Luján
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO DE QUITO



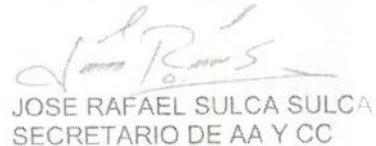
Frank Boris Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GADM DE PEDRO MONCAYO



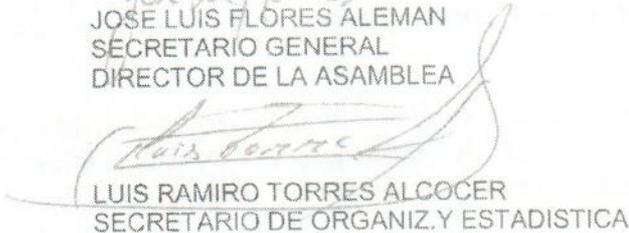
Dra. Fatima E. Pinango Espin
PROCURADORA SÍNDICA



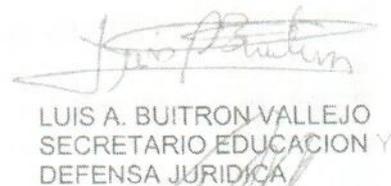
JOSE LUIS FLORES ALEMAN
SECRETARIO GENERAL
DIRECTOR DE LA ASAMBLEA



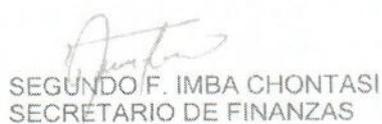
JOSE RAFAEL SULCA SULCA
SECRETARIO DE AA Y CC



LUIS RAMIRO TORRES ALCOCER
SECRETARIO DE ORGANIZ. Y ESTADISTICA



LUIS A. BUITRON VALLEJO
SECRETARIO EDUCACION Y
DEFENSA JURIDICA



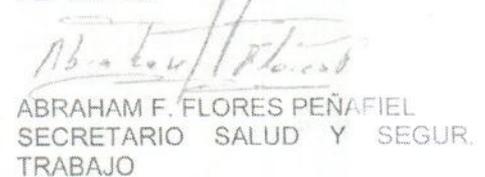
SEGUNDO F. IMBA CHONTASI
SECRETARIO DE FINANZAS



NELSON H. CARDENAS LUNA
SECRETARIO CULTURA Y
DEPORTES



JOSE A. FERNANDEZ CATUCUNGO
SECRETARIO DE DIFUSION E IMAGEN



ABRAHAM F. FLORES PEÑA
SECRETARIO SALUD Y SEGUR.
TRABAJO

